



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0329-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0329-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de marzo de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0461-2024-UNHEVAO/AOJ de fecha 18 de marzo de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en ocho (08) folios y demás actuados; Reg. N° 3213.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0461-2024-UNHEVAO/AOJ de fecha 18 de marzo de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe Legal N° 0232-2024-UNHEVAL-OAJ/EIJR respecto a la solicitud de exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller y Título Profesional de la administrada **PICON PRINCIPE ANA XIOMARA** de la Carrera Profesional de **DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**, por haber desempeñado como asistente de cátedra, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante solicitud de fecha 07 de marzo de 2024, la administrada **PICÓN PRÍNCIPE ANA XIOMARA** de la Carrera Profesional de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**, solicita al Vicerrector Académico que se le exonere el pago por concepto del Grado de Bachiller y Título Profesional, por motivo de haber tenido la condición de Asistente de Cátedra, en el semestre I y II del año académico 2023 para tal efecto cumple con adjuntar las Resoluciones correspondientes que acreditan su desempeño como asistente de cátedra, para acceder a la exoneración del pago por concepto del Grado de Bachiller y Título Profesional.

1.2. Que mediante proveído N°0407-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 13 de marzo de 2024 la Jefa de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL remite el expediente a esta dependencia a efectos de emitir pronunciamiento legal.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.6. Resolución de Consejo Universitario N°0733-2022 – Reglamento de Estudios de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0329-2024-DIGA/UNHEVAL

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.3. Como se señaló previamente, para opinar respecto a la exoneración del pago por concepto del Grado de Bachiller y Título Profesional de la administrada **PICÓN PRÍNCIPE ANA XIOMARA** de la Carrera Profesional de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**, es necesario remitirnos al Reglamento respectivo, es decir, al Reglamento de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0733-2022-UNHEVAL.

3.4. Que, en el Reglamento de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0733-2022-UNHEVAL, de fecha 07 de marzo de 2022, la cual en el Art. 229°, prescribe lo siguiente:

"El ayudante de cátedra que cumpla satisfactoriamente con su labor, será acreedor a una Resolución de Decano de agradecimiento y felicitación a nombre de la Facultad, ratificado mediante Resolución Rectoral, la cual será válida para la exoneración del pago por derecho de bachiller, si es por un semestre académico, y exoneración del pago por derecho de título profesional en caso exista una renovación para el segundo semestre".

3.5. Que, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N°0088-2024-UNHEVAL, de fecha 25 de enero de 2024 ratifica la Resolución Decanal N°032-2024-UNHEVAL/FDyCP, del 24 de enero de 2024 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, que resolvió AGRADECER Y FELICITAR a la exestudiante **ANA XIOMARA PICON PRÍNCIPE**, de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por su destacada participación como AYUDANTE DE CÁTEDRA de cursos a cargo del Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos, durante el I y II semestre del año académico 2023.

3.6. Al respecto y bajo los documentos que adjunta la administrada, se puede señalar que es preciso otorgar el beneficio de exoneración por concepto de Grado de Bachiller y



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0329-2024-DIGA/UNHEVAL

Título Profesional, por desempeñarse como asistente de cátedra como se corrobora en RESOLUCIÓN RECTORAL N°0088-2024-UNHEVAL.

3.7. Que, en el artículo 600°, inciso jj) del Reglamento General de la UNHEVAL aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, donde señala lo siguiente:

"las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye la impresión ni diploma"

3.8. En mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. OPINIÓN:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. Se **EXONERE** el pago por concepto del Grado de Bachiller y Título Profesional a la administrada **PICÓN PRÍNCIPE ANA XIOMARA** de la Carrera Profesional de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**, por motivos de haber sido Asistente de Cátedra y corresponderle el beneficio del Artículo 229° del Reglamento de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0733-2022-UNHEVAL"

4.2. **DISPONER** que la administrada asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 201° señala como una atribución de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0329-2024-DIGA/UNHEVAL

Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **EXONERAR** el pago por concepto del Grado de Bachiller y Título Profesional a la administrada **PICÓN PRÍNCIPE ANA XIOMARA** de la Carrera Profesional de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**, por motivos de haber sido Asistente de Cátedra y corresponderle el beneficio del Artículo 229° del Reglamento de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0733-2022-UNHEVAL"

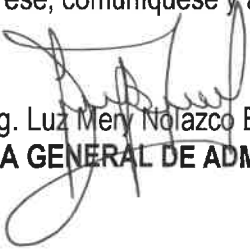
ARTICULO 2°. – **DISPONER** que la administrada **PICÓN PRÍNCIPE ANA XIOMARA** asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

ARTICULO 3°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para las acciones correspondientes.

ARTICULO 4°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, para las acciones correspondientes.

ARTICULO 5°. – **DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mg. Luz Mery Nolzco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Unidad de Grados y Títulos, Interesado, Archivo
Reg. N° 3113. Folios: 08, AISE/MAAG.